

## RESERVA PROVISIONAL DE INMUEBLE

**CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.**, sociedad comercial debidamente organizada conforme las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio social ubicado en la Av. Winston Churchill 1550, Plaza New Orleans, suite 214, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-23712-6, y Registro Mercantil No. 113009SD, debidamente representada para los fines y consecuencias de este acto por su Gerente **JOCHIMIN PEREZ IGLESIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1295736-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien firma el presente Contrato en virtud de las facultades otorgadas por el Acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de fecha 20 de Septiembre del año 2022,

Mediante el presente documento reconoce que el/la señor/a \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad, estado civil (de estar casado/a establecer cónyuge), profesión, domiciliado/a y residente en \_\_\_\_\_, con documento de identidad número \_\_\_\_\_, (en lo que sigue "el/la Reservante"); --

Ha depositado la suma de \_\_\_\_\_ dólares con 00/100 (US\$ \_\_\_\_\_), en la cuenta del **Popular No. 0836907725**, en fecha \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_ (202\_), a los fines de reservar provisionalmente el Apartamento número \_\_\_\_\_, (en lo que sigue "el Inmueble"), del **FIDEICOMISO SILVER MEADOW DEVELOPMENT (Proyecto Prado Suites Puerto Plata)**, constituido bajo acta de **RNC No. 1-32-97216-3**, ubicado en San Felipe De Puerto Plata, Puerto Plata, Republica Dominicana, (en lo que sigue "el Proyecto"), con precio de compraventa, a la fecha de este documento, de \_\_\_\_\_ Dólares con 00/100 (US\$ \_\_\_\_\_).

El/La Reservante declara y reconoce que el recibo de esta suma de dinero es realizado por **Fiduciaria Popular, S. A.**, entidad que funge como administradora del Proyecto, con el exclusivo propósito de aplicar el indicado importe al precio de compraventa del Inmueble, para lo cual se formalizará posteriormente un contrato de promesa de compraventa del mismo. -

El/La Reservante igualmente autoriza de manera expresa y sin ningún tipo de reservas, a **Fiduciaria Popular, S. A.**, a consultar su historial crediticio en los burós de información o cualquier otro medio pertinente, en los casos que fueran necesarios, mientras permanezca la relación comercial y jurídica que se genera

en virtud del presente documento, y hasta su extinción, autorización que se realiza en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica sobre Protección de Datos Carácter Personal No. 172-13.

De igual forma, el/la Reservante reconoce que en caso de que su historial crediticio no satisfaga discrecionalmente a **Fiduciaria Popular, S. A.**, la única obligación de ésta será la devolución a su favor de las sumas que ha entregado conforme este Recibo, quedando invalidada y nula la presente reserva provisional de inmueble sin ningún tipo de formalidad judicial o extrajudicial. -

Si el/la Reservante es evaluado(a) favorablemente, **CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.**, se lo notificará por vía telefónica y por escrito, en su domicilio declarado en el presente documento, invitándole a firmar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de notificación, un contrato de promesa de compraventa que se formalizará entre el/la Reservante, **Fiduciaria Popular, S. A.**, y **CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.**, y sustituirá y dejará sin valor ni efecto legal esta reserva provisional.

En caso de que el/la Reservante no firmare el contrato de promesa de compraventa dentro del término indicado en el párrafo anterior, es decir, que el/la Reservante desista de realizar la compra del Apartamento descrito anteriormente, se entenderá que se ha desinteresado de adquirir el referido Inmueble, quedando autorizadas **Fiduciaria Popular, S. A.** y **CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.**, a vender nuevamente el mismo a cualquier tercero, y adicionalmente el/la Reservante autoriza a **Fiduciaria Popular, S. A.**, y a **CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.** a retener la suma que corresponda al cien por ciento (100%) de los valores recibidos, como penalidad por incumplimiento de los términos y plazo de la reserva provisional que aquí se consignan.-

El/La Reservante reconoce que este recibo no constituye ni sustituye la suscripción de un contrato de promesa de compraventa con **Fiduciaria Popular, S. A.** y **CONSTRUCTORA J PREZ, S.R.L.**, cuyo requisito es imprescindible previamente a la formalización del contrato de compraventa definitivo, que operará la transferencia a su favor del derecho de propiedad del Inmueble. -

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, hoy día \_\_\_\_\_ (\_\_\_) del mes \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (202\_\_\_). -

En aceptación

\_\_\_\_\_  
Reservante

